

110013103004202300216

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C. VEINTICUATRO (24) OCTUBRE DEL  
DOS MIL VEINTITRES (2023)

1. Se reconoce personería a la Dra. **Alba Clemencia García Pinto**, como apoderada judicial de **BBVA Seguros de vida Colombia S.A.**, conforme el certificado de Cámara y Comercio.

2. Para los fines legales pertinentes se tiene en cuenta la contestación de la demanda la cual fue presentada en tiempo, donde se formulan excepciones de mérito.

Así mismo se tiene en cuenta que el escrito fue remitido a la parte demandante y vencido el termino de traslado guardaron silencio.

3. Respecto del término para allegar dictamen pericial, de conformidad con el artículo 227 del Código General del Proceso, se concede treinta (30) días, para su presentación.

4. Se reconoce personería al Dr. **Hernando Blanco García**, como apoderado judicial de **BBVA Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.**, conforme el certificado de Cámara y Comercio.

5. La contestación de la demanda del BBVA Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. no se tiene en cuenta por haber sido presentada en forma extemporánea.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm



